

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Honorio Cañizares Nielfa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D. Eustaquio Cordoba Lopez

D. Francisco Paz Paz

Sra Laura Cordoba Cañizares

Sra. Maria Del Mar Cordoba Lopez

Sr. Osama El Ayati Bouhjar

En Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 20 de febrero de 2026, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe

de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Diputados/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**2.- 02.07.01.01.01 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PATRONATO VIVIENDA TUTELADA 2026.**

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

Expediente: 02.07.01.01.01 Aprobación del Presupuesto PATRONATO VIVIENDA TUTELADA 2026.	Núm. Expediente: VALENZUELA2026/92
--	---

. APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA TUTELADA 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO. El presupuesto del Organismo Autónomo ha sido formado por su Presidente.

SEGUNDO.- Se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO Se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
-
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2026.

A la vista de los anteriores antecedentes y de la legislación aplicable, se propone al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto ,ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA TUTELADA para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Organismo Autónomo: Patronato Municipal de Vivienda Tutelada de Valenzuela de Calatrava.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	85,000,00
1	Gastos del Personal	58.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TOTAL GASTOS**

85.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	85.000,00
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.000,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		85.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Alcalde Presidente

Honorio Cañizares NIELFA.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2026 Y PRESUPUESTO GENERAL 2026

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

Expediente: 02.07.01.01.01 Aprobación del Presupuesto 2026	Núm. Expediente: VALENZUELA2026/63
--	---------------------------------------

1 . APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL ENTIDAD LOCAL 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO. El presupuesto de la Entidad Local ha sido formado por su Presidente.

SEGUNDO.- Se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO Se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
-
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2026.

A la vista de los anteriores antecedentes y de la legislación aplicable, se propone al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta entidad, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Entidad: Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	919.591,33
1	Gastos del Personal	549.541,33
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	332.050,00
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	33.500,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	98.571,00
6	Inversiones reales	98.571,00
7	Transferencias de capital	0,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	26.000,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	26.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TOTAL GASTOS**

1.045.162,33

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	966.591,33
1	Impuestos directos	270.700,00
2	Impuestos indirectos	14.800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	161.954,27
4	Transferencias corrientes	509.937,06
5	Ingresos patrimoniales	9.200,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	78.571,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	78.571,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.045.162,33

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Organismo Autónomo: Patronato Municipal de Vivienda Tutelada de Valenzuela de Calatrava.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	85.000,00
1	Gastos del Personal	58.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		85.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	85.000,00
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.000,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		85.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Alcalde Presidente

Honorio Cañizares NIELFA.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL: UTILIZACIÓN VELATORIO**

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Modificación Ordenanza Cementerio Municipal: Utilización Velatorio	Núm. Expediente: VALENZUELA2026/94
---	---

Visto providencia del Alcaldía con fecha 17/02/2026

Visto informe jurídico con CSV: UM4LCKCqHn2ambq+7ZvE

Visto INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: UTILIZACIÓN DEL VELATORIO con CSV: 4URcTnZornNcC5oUNKWr

PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: UTILIZACIÓN DEL VELATORIO,

“Artículo 6.

-Por utilización del velatorio municipal: 500 Euros.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar que el Acuerdo de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: UTILIZACIÓN DEL VELATORIO, es definitivo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





No obstante la corporación acordará lo que estime conveniente.

En Valenzuela de Calatrava, a fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA.-

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 13





5.- ASIGNACIÓN DE CUANTÍA GLOBAL PARA PRODUCTIVIDAD Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS GENERALES 2026

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: ASIGNACIÓN DE CUANTÍA GLOBAL PARA PRODUCTIVIDAD Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS GENERALES 2026	Núm. Expediente: VALENZUELA2026/96
--	---

Señala el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

El complemento de productividad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

El complemento de productividad es un concepto retributivo no referido al contenido del puesto de trabajo, sino al personal funcionario en concreto. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Considerando que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Visto informe jurídico con CSV: SBnZ5T6cQ6iSrmf7FH/X

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar, para el ejercicio 2026, la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios en un importe de 30.000,00 euros, considerando que se encuentra dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDO. Establecer los siguientes criterios generales:

1.1.- PROGRAMA ESPECIAL RENDIMIENTO Y EFICACIA.

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

1.2.- PROGRAMA INTERÉS.

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del empleado público evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas. Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el empleado público

1.3.- PROGRAMA INICIATIVA.

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea. Asimismo, retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del empleado público que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos. Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

1.4.- PROGRAMA ALCALDÍA.

Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2. La evaluación de los criterios referidos, su cuantificación económica y correspondiente abono del Complemento de Productividad, se realizará trimestral, semestral o anualmente al empleado público.

Gestión del Complemento de Productividad (CP).

1. El Complemento de Productividad se devengará y abonará con carácter trimestral, semestral o anual, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente.

2. El órgano de determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del Complemento de Productividad del empleado público del Ayuntamiento, será el Alcalde-Presidente o Concejal en el que aquél hubiera delegado las competencias en materia de Recursos Humanos.

3. Los periodos de tiempo en los que el empleado público se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT), cualquiera que fuere su causa, o en los que disfrute, de cualquiera de los permisos, licencias o periodos vacacionales a que tuviera derecho, no computan a efectos de evaluación y cuantificación de la productividad y, en consecuencia, no procede el devengo ni el abono del mencionado Complemento de Productividad en tales circunstancias.

El Alcalde Presidente

Honorio Cañizares NIELFA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 16





6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

No se producen.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 17

